

Montdend H.12:159

Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte el organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Cenominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao" (SAPAS) y a fuien en lo sucesivo se le denominará "El Sistema", representado en este acto por les CC. LAE. Ma. Ivonne Solís Constantino, el Ing. Eric Valdez Ávila y el Ing. Edgar Marín Gutiérrez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General del SAPAS; y por la otra parte la C. Rosa Maria Muñoz Martínez, persona física que edita la publicación diaria denominada "EL REPORTE" representada en este acto por ella misma, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Publicista", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES:

cara **"El Sistema"** gue:

CONSEJO'35 DIRECTIVO

I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.------

I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

I.4.-.- Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Sistema" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 11 once de abril del año 2017 dos



1

Correo Electrónico: sapas@sapas gob.n Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 8



DECLARACIONES:

Declara "El Sistema" que:

- I.1.- "El Sistema" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-------
- I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.
- I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.
- I.4.- .- Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Sistema" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 11 once de abril del año 2017 dos

(M)







Pagina 116



mil diecisiete, a la LAE. Ma. Ivonne Solís Constantino para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio del nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis, al Ingeniero Eric Valdez Ávila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de sesión ordinaria del día 12 doce de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos designar al Ing. Edgar Marín Gutiérrez. Como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao. -----

- 1.5.- Señala "EL Sistema", por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar al "Publicista" para que esté, preste sus Servicios de Publicidad. Previo Visto Bueno y bajo la responsabilidad del Área de Comunicación y Cultura del Agua de "El Sistema", para que "El Publicista" preste sus servicios de publicidad. ------
- I.6.- "El Sistema" tiene establecido su domicilio en la Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36100 mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Declara "El Publicista" que:

- II.1.- Es mexicana, mayor de edad y manifiesta estar al corriente del pago de sus impuestos y/o contribuciones fiscales, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según dijo bajo protesta de decir verdad.
- II.2.- Quien dijo bajo Protesta de decir verdad, tener todas y cada una de las respectivas facultades legales para suscribir el presente contrato, además manifiesta que no ha sido revocado en forma alguna de sus facultades hasta el día de hoy, tanto civiles como políticas que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le otorga como garantía individual. -----
- II.3.- Bajo Protesta de decir Verdad, manifiesta que se enguentra registrada debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número MUMR520510SB1, tal y como la acregita con el original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo de la Cédula Fiseal correspondiente, expedida debidamente por el Servicio de Administración Tributaria (SHCP), misma

Página 2 6



que se le devolvió en original y la copia respectiva se dejó en su lugar a fin de anexarla al expediente que se abre por motivo de la presente contratación. ------

II.4.- Señala como domicilio el ubicado en Calle Dolores Hidalgo Lt. 245, Localidad Santa Teresa en la Ciudad de Guanajuato, Gto. C.P. 36260. ------

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

Segunda.- <u>Vigencia.-</u> El periodo de vigencia de este contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. ------

Tercera.- Obligaciones de "El Publicista".- Éste se compromete a cumplir con editar las publicaciones que le encomiende "El Sistema" por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua previa autorización de la Directora General, cuando así se lo solicite o requiera, por lo cual se obliga a prestar inmediato y a

Página 3|6











primera hora de labores de "El Sistema" (8:00 am de lunes a viernes) el "Testigo" (que es) correspondiente del ejemplar en donde obre como prueba la publicación que se solicitó. En el dado caso de que dicho "Testigo" en días inhábiles (sábados, domingos o vacaciones) de "El Sistema", "El Publicista" se obliga a resguardarlo y presentarlos hasta el día siguiente hábil laboral de "El Sistema", salvo pacto en contrario.

El pago está autorizado por el acuerdo del Consejo Directivo SAPAS A.C.D. 045-VI-2017 tomado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha 21 de junio del año 2017, en el cual se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, en lo general y en lo particular, el dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 14 de junio del presente año, en el segundo punto para que se realice los convenios de colaboración de los medios de comunicación, en el cual se incluye "El Reporte": con publicaciones diarias, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por el resto del ejercicio fiscal 2017

Quinta- Cláusula Penal.- En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad.







Octava.- Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir ningún vicio del consentimiento, y que ambas partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

Novena.- Jurisdicción.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente, se encuentra celebrando en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y para el caso de conflictos derivados de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. ---

Décima.- Confidencialidad.- "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema", bajo pena que le será impuesta en su momento por esté último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. –







Página 5 6



Leído que fue el presente, y bien esteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "El Sistema":

LAE. Ma. Ivonne Solis Constantino. Presidenta del Consejo Directivo.

Ing. Eric Valdez Ávila. Secretario del Consejo Directivo.

Ing. Edgar Marin Gutiérrez. Director General del SAPAS.

Por "El Publicista"

C. Rosa Maria Muñoz Martinez

Testigos:

Lic. Adriana Leticia Reyes Romero. Departamento de Comunicación y Cultura del Agua del SAPAS.

C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.
Director de Administración y
Finanzas del SAPAS.

Página 6 6